

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 149-2016-ALC/MVES

Villa El Salvacor, 03 de febrero de 2016.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expadiente Nº 1492-2016, organizado por Walter Óscar Martinez Soria y Diana Gina de la Cruz Cordero, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional conforme a la Ley Nº 29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, el Informe Nº 92-2016-URC-SG/MVES, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, establece en su artículo 3º que son compotentes los alcaldes distritales y provinciales;

Quo, Walter Oscar Martinez Soria y Diana Gina de la Cruz Cordero, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrita de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 06 de febrero del año 1988;

Que, con Informe de Vistos, de la Subgerencia de la Unidad de Registro Civil, se comunida que Walter Oscar Martinez Soria y Diana Gina de la Cruz Corcero, solicitaren Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoria Juridica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de Walter Oscar Martinez Soria y Diana Gina de la Cruz Cordero, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quodando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorció ulterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ABOG. VICEN E CONZAEZ WANTERO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia